

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

L.S.C. (DIVORCIO) No. 110013110003-2016-00458

Vistos los folios 164 y 165 del expediente, se hace necesario requerir sean glosados al expediente que corresponde.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **60** HOY **28** DE SEPTIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Carrera 7ª N° 12C-23 Piso 3º Edificio Nemqueteba
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 286 3247

BOGOTÁ D. C., VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

S E N T E N C I A

PROCESO :	LIQUIDACIÓN	SOCIEDAD
CONYUGAL		
DEMANDANTE:	CLAUDIA NELLY GARZÓN QUINTERO	
DEMANDADO:	WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ	
RADICACIÓN:	11001311000320160045800	

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

A N T E C E D E N T E S

Por providencia de fecha 14 de noviembre de 2017, se dio trámite a la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre CLAUDIA NELLY GARZÓN QUINTERO y WILVER AVENDAÑO VELÁSQUEZ, ordenando el emplazamiento de los acreedores de ésta.

Se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 14 de mayo de 2021, los que fueron aprobados y ordenada la partición.

C O N S I D E R A C I O N E S:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Rituado el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por la apoderada de las partes, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que **el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de CLAUDIA NELLY GARZÓN QUINTERO y WILVER AVENDAÑO VELASQUEZ.

SEGUNDO. EXPEDIR, por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 60 HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--